Publicada en el Diario Oficial Número 50.417 del 14 de Octubre de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(23 OCT. 2017) # 03264

"Por la cual se crea y conforma el área de gestión denominada Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1861 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 6 y 23 del artículo 5 y el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004 modificado por el Decreto 823 de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1861 del Código de Comercio corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil establecer el procedimiento para la concesión de permisos de operación, el cual será determinado por la autoridad aeronáutica, toda vez que esta celebrará audiencias públicas garantizando el adecuado análisis de necesidad y conveniencia del servicio propuesto.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, como autoridad aeronáutica de la República de Colombia, tiene como funciones las de dirigir, organizar y coordinar el desarrollo del transporte aéreo en Colombia.

Que igualmente, dentro de sus funciones, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, debe dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo, y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio.

Que en aplicación del principio general de simplificación de trámites descrito en el artículo 38 del Decreto 019 de 2012, se hace necesario establecer un procedimiento expedito para atender las peticiones de los interesados orientadas a la prestación de servicios aerocomerciales que requieran cumplir la formalidad de audiencia pública, conforme al artículo 1861 del Código de comercio.

Que de conformidad con la Resolución 04971 de 1999 modificada mediante Resolución 00852 de 2001, se creó el Grupo de trabajo denominado Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (GEPA), con la misión de evaluar los aspectos de necesidad y conveniencia de las solicitudes para la creación de empresas de servicios aerocomerciales, presentadas en audiencia pública conforme al artículo 1861 del Código de Comercio.

Que dada la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a partir del Decreto 823 de 2017, es necesario modificar dicho grupo ajustándolo a las condiciones actuales, teniendo en cuanta que al estar integrado por funcionarios de diferentes dependencias con la participación de representantes de otras entidades como invitados, resulta más adecuado constituirlo en forma de comité.

Que, en mérito de lo expuesto

Publicada en el Diario Oficial Número 50.417 del 14 de Octubre de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#03264)

23 OCT. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crea y conforma el área de gestión denominada Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA) de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA), estará integrado por los siguientes funcionarios:

1) El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, o su delegado, quien lo presidirá.
2) El Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo, quien actuará como Secretario.
3) El Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.

PARÁGRAFO: En los casos en que el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil no pueda presidir la Audiencia Pública, dicha función será asumida por el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y su vez, el coordinador del Grupo de Servicios Aerocomerciales actuará en calidad de Secretario.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las exposiciones presentadas en audiencia pública, que se derivan de las solicitudes hechas por los interesados en obtener o modificar un permiso de operación con el fin de desarrollar actividades aéreas comerciales, así como conocer las opiniones y puntos de vista que se enuncien durante la audiencia.

2. Reunirse en sesión privada para examinar los proyectos y/o solicitudes presentados en Audiencia Pública y emitir recomendaciones al Presidente del Comité en torno a la viabilidad o no de tales proyectos o solicitudes, con miras a su aprobación, negación o aplazamiento de la decisión correspondiente, según los elementos de juicio para cada caso.

3. Recomendar al Presidente del Comité, dentro del marco de las normas y políticas vigentes, en relación con la viabilidad de tales proyectos, relativos a la aprobación, negación o aplazamiento de lo solicitado, según los elementos de juicio disponibles para cada caso.

4. Recomendar al Presidente del Comité, políticas aeronáuticas que conduzcan al desarrollo ordenado y seguro de la aviación civil, respecto a las actividades aéreas comerciales de Colombia.

5. Darse su propia Reglamentación.

Publicada en el Diario Oficial Número 50.417 del 14 de Octubre de 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crea y conforma el área de gestión denominada Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

6. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las Audiencias Públicas, conforme lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en concordancia con lo estipulado en el artículo 1861 del Código de Comercio, a solicitud del Presidente del comité.

2. Rendir un informe a los miembros que conforman el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA), respecto de las solicitudes que pretendan ir Audiencia Pública.

3. Convocar a los miembros que conforman el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA), a las sesiones privadas, ordinarias o extraordinarias que se requieran.

4. Elaborar las actas de las reuniones que celebre el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA) y suscribirlas conjuntamente con su Presidente.

5. Mantener la custodia de las actas, acuerdos y documentos del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, durante el termino de gestión documental según la Ley de archivo, los cuales reposarán en la Oficina de Transporte Aéreo.

6. Expedir las constancias y certificaciones que se requieran sobre la gestión del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA).

7. Informar a los interesados sobre las decisiones que se tomaron en el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales.

8. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO: El comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA) realizará Audiencias Públicas cada tres (3) meses en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, ajustándose al calendario de SLOTS de la IATA, a menos que por algún motivo no sea posible realizarla.

ARTICULO SEXTO: El Comité evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA) se reunirá en sesión privada, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de cada Audiencia Pública, en donde se deliberará sobre los proyectos y/o solicitudes sometidos al procedimiento de Audiencia Pública y elaborará las recomendaciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez recibidas las recomendaciones previstas en el artículo anterior, el Presidente del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA) decidirá sobre los proyectos

Publicada en el Diario Oficial Número 50.417 del 14 de Octubre de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número
(# 03264)

23 OCT. 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crea y conforma el área de gestión denominada Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

y/o solicitudes presentados, acogiéndose o apartándose de los mismas, lo cual se informará a los interesados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión privada del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA).

PARÁGRAFO: El Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA), podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o por solicitud de dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO: El Presidente del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA) podrá invitar de forma permanente al Ministro de Transporte o a quien este delegue a la celebración de las audiencias públicas; de igual forma, podrá solicitar al Ministro de Relaciones Exteriores su participación, directa o delegada, en la consideración de solicitudes que involucren las relaciones internacionales del país.

ARTÍCULO NOVENO: El Presidente del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales (CEPA), podrá invitar a cualquier funcionario, ya sea de esta Entidad u otra, pública o privada, que de acuerdo a la materia o asunto se estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones 04971 de 31 de diciembre de 1999, 00852 de 09 de marzo de 2001 y 03174 de 26 de octubre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 23 OCT. 2017

CR. EDGAR FRANCISCO SANCHÉZ CANOSA
Director General (E)

Proyectó: Lady Paola Echeverry Carvajal – Abogada Grupo Normas Aeronáuticas
Revisó: Edgar Rivera Florez – Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas
William Paba Perez - Asesor Jurídico Oficina Transporte Aéreo
Aprobó: Oscar Imitola Madero – Jefe Oficina Transporte Aéreo
Aicardo Camilo Huertas – Asesor Dirección General